



Municipalidad de La Molina

**DECRETO DE ALCALDIA N° 019 -2011**

**La Molina, 28 NOV. 2011**

**VISTO:** El Informe N° 146-2011-MDLM-GAT (24.11.11), de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe N° 0325-2011-MDLM-GAT-SGRC (23.11.11), mediante el cual la Subgerencia de Recaudación y Control solicita la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 218-MDLM, modificada por la Ordenanza N° 221-MDLM, que regula el "Beneficio de Regularización Tributaria y No Tributaria en el Distrito de La Molina"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 218-MDLM (23.08.11), se aprobó el Beneficio de Regularización Tributaria y No Tributaria en el distrito de La Molina, con la cual se busca incentivar el pago voluntario de las obligaciones tributarias y no tributarias;

Que, de conformidad con la Tercera Disposición Final de la Ordenanza N° 218, se faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia de la norma en mención y dicte las disposiciones que resulten necesarias para su mejor aplicación;

Que, a través de los Decretos de Alcaldía N° 017-2011 (29.09.11) y N° 018-2011 (27.10.11), se prorrogó la vigencia de la Ordenanza N° 218-MDLM hasta el 30 de Noviembre del 2011;

Que, mediante Ordenanza N° 221-MDLM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 20.Nov.2011, se amplió los beneficios previstos en la Ordenanza N° 218-MDLM, incluyéndose incentivos a las deudas por multas administrativas, a las deudas provenientes de un procedimiento de fiscalización tributaria y/o actualización catastral; así como aquellas que se encuentran en etapa de ejecución coactiva, entre otros aspectos;

Que, los beneficios otorgados mediante ambas Ordenanzas han tenido un impacto positivo entre los vecinos del distrito, toda vez que han permitido la regularización de obligaciones tributarias y no tributarias que venían manteniendo con la Municipalidad; no obstante el periodo de vigencia resulta muy corto para que los vecinos se puedan acoger a sus beneficios y de este modo regularizar sus deudas pendientes de pago; por lo que resulta necesario aprobar la prórroga respectiva;

Que, en atención a las consideraciones antes mencionadas, la Subgerencia de Recaudación y Control propone mediante Informe N° 0325-2011-MDLM-GAT-SGRC, la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 218, modificada por Ordenanza N° 221, hasta el 30 de diciembre de 2011;

Estando a los fundamentos expuestos y contando con la conformidad de la Subgerencia de Recaudación y Control mediante Informe N° 0325-2011-MDLM-GAT-SGRC, de la Gerencia





Municipalidad de La Molina

019

de Administración Tributaria mediante Informe N° 146-2011-MDLM-GAT y de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 661-2011-MDLM-GAJ; y, en uso de las facultades conferidas en los artículos 20° numeral 6) y 42° de la Ley N° 29792 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**DECRETA:**

**Artículo Primero.-** Prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 218-MDLM, modificada por Ordenanza N° 221-MDLM, que regula el Beneficio de Regularización Tributaria y No Tributaria en el distrito de La Molina, hasta el día 30 de Diciembre del año en curso, con los alcances y beneficios establecidos en las mencionadas Ordenanzas.

**Artículo Segundo.-** Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, Subgerencia de Recaudación y Control, Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, Subgerencia de Control y Sanciones, así como, a la Ejecutoría Coactiva Administrativa, la Ejecutoría Coactiva Tributaria y a la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva Tributaria, el cumplimiento y efectiva difusión del presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Secretaría General la publicación del texto del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, la publicación en la página web de la municipalidad: [www.munimolina.gob.pe](http://www.munimolina.gob.pe), en el portal del Estado Peruano: [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe) y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe).

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK P.F.  
ALCALDE

